

Nota previa del traductor:

El texto en cursiva precedido del símbolo § indica que se trata únicamente de una transcripción del castellano antiguo, mientras que el texto en letra de imprenta es una traducción del latín.

Los nombres seguidos de un asterisco (*) se refieren a lugares que no pueden rastrearse en la geografía española actual, bien porque se trate de poblaciones o pequeños cursos de agua ya desaparecidos, o bien porque hayan adquirido de forma posterior una nueva denominación totalmente diferente.

Catedral de Segovia (1115-1300), Salamanca 1990, pp. 150-152³.

Cit. - D. COLMENARES, *Historia*. 1, p. 323; L. SALAZAR Y CASTRO, *Historia*, Libro III p. 153; MONDEJAR, *Memorias*, p. 253

(1) § Conocido y manifiesto sea a los presentes y venideros como yo Adephonso, por la gracia de dios, rey de Castilla y Toledo, juntamente con la reyna Leonor, mi muger, y con mi hijo Fernando, concedo, roboro y igualmente confirmo aquella donación que doña Banderazo, muger que fue de don Gutierre Miguel de Segovia, hizo por el remedio de su alma, y de su marido y parientes, de aquel molino suyo que esta sito en la rivera que se dice de los molinos, que ella a su libre animo y espontanea voluntad dio aquel alvergue, cortijo o caseria que ella y dicho marido hizieron en el camino publico del puerto de la Fonfria, para que aquel molino del todo fuese para els ervicio de dicho alvergue.

§ De tal forma que la dicha doña Anderazo tenga y posea el dicho molino con el expresado alvergue por todos los días de su vida, pero despues de su muerte tambien tenga y posea dicho alvergue y molino aquel de sus herederos a quien ella se le dege encomendado. Y aquel heredero a quien fueses encomendado dicho alvergue con su molino quando faltase, lo dege para que lo tenga y posea vno y otro o otro heredero suyo a quien quisiere. Y asi se haga (1v.) por las demas sucesiones de herederos perpetuamente.

§ Y esta carta de mi concesion y confirmacion peermanezca firme y estable en todo tiempo, de suerte que ninguno de la progenie de la dicha doña Anderazo y de su marido, don Gutierre Miguel, sea osado a quebrantar esto, o disminuirlo en algo. Pero si intentare o presumiere quebrantar, o disminuir esta carta, incurra plenariamente en la ira de Dios omnipotente, y ademas pague a la parte real mill aureos y el daño seguido acerca desto lo pague doblado.

§ Fecha esta carta en Toledo, hera de mill doscientos y treinta y nueve, en el dia tres del mes de henero.

§ Yo el rey Alphonso que reyno en Castilla y Toledo, esta carta que mande hazer con mi propia mano, roboro y confirmo.

§ Martin, arzobispo de la silla toledana primada de las Españas confirma; Gonzalo, obispo de Segovia, confirma; Aldrique, obispo de Palenzia, confirma; Matheo, obispo de Burgos, confirma; Martin, obispo de Osma, confirma; Rodrigo, obispo de Sigüenza [tachado:

³ En ambos casos las transcripciones corresponden al documento original conservado en la Catedral de Segovia.

Segontia], confirma; Julian, obispo de Cuenca, confirma; Santiago, obispo de Abila, confirma; Juan, obispo de Calahorra, confirma; Brizo, obispo de Palencia, confirma.

(2) § Gomez Pedro, confirma; Diego Lobo de Faro, confirma; Pedro Garzia de Lerma, confirma; Rodrigo Diaz, confirma; Lupus Sanchez, confirma; Rodrigo Rodriguez, confirma; Gomez de Pedro, confirma; Alphonso de Tello, confirma; Guillermo Gonzalez, confirma; Nuño Sanchez, confirma; Gutierre Diaz, merino del rey en Castilla, confirma; Gonzalo Rodriguez, mayordomo de la curia del rey, confirma; Albaro Nuño, alferes del rey, confirma.

(Signo de Aldephonso rey de Castilla)

§ Estando presente Diego Garzia chanciller. Pedro notario del señor rey lo escriuio.

6

1208 julio 28 Burgos

Privilegio rodado de Alfonso VIII de Castilla confirmando los términos entre el concejo de Segovia y el concejo de Madrid, establecidos por su alcalde Minaya.

- A. - A.M. Segovia. Pergaminos. Carp. I, nº 3. Privilegio rodado. Orig. Perg. 317x385 mm. Letra minúscula diplomática.
- B. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 532, fol. 3-4. Copia en el Libro de Alfonso X de 26 de junio de 1273, confirmando todos los privilegios y costumbres de la ciudad de Segovia.
- C. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 608. *Libro de privilegios (1494)*, fol. 124.
- D. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 608. *Libro de privilegios (1494)*, fol. 23-23v. Confirmación de Alfonso X de 9 de junio de 1273.
- E. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 608. *Libro de privilegios (1494)*, fol. 46v-47. Copia del Libro de Alfonso X de 26 de junio de 1273, confirmando todos los privilegios y costumbres de la ciudad de Segovia.
- F. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 608. *Libro de privilegios (1494)*, fol. 43-43v. Copia de la confirmación de Alfonso X de 26 de junio de 1273.
- G. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 142, nº 4. Copia tardía en papel.
- H. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 143, nº 4, fol. 2v-3. Copia tardía en papel del Libro de Alfonso X de 26 de junio de 1273, confirmando todos los privilegios y costumbres de la ciudad de Segovia.

Edit. - D. COLMENARES, *Historia*, I, pp. 328-329; A. CAVANILLES, *Fuera de Madrid*, pp. 51-52; C. LECEA, *La comunidad*, pp. 48-49 (traducción); J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, pp.444-443⁴.

Reg. - LEON PINEDO, A. *Anales de la muy antigua, noble, leal y coronada villa y corte de Madrid*, Madrid 1796, p. 30.

Cit. - A. NÚÑEZ DE CASTRO, *Coronica*, pp. 227; MONDÉJAR, *Memorias*, pp. 285 y apend. LXI; MOLINA, J., *Apuntes históricos de Segovia*, Segovia 1888, pp. 209; E. TORMO, *El estrecho cerco*, pp. 53; L. SALAZAR Y CASTRO, *Casa de Lara*, v. III, p. 163; J. MARTÍNEZ, *La tierra*, p. 18.

(Christus monogramático)

⁴ El texto de J. González no incluye los confirmantes.

Mediante el presente escrito sea conocido tanto para los actuales como para los futuros que yo, ALFONSO, rey por gracia de Dios de Castilla y toledo, junto con mi esposa / Leonor, la reina, y con mis hijos Fernando y Enrique, de buena gana y por mi propia voluntad, os otorgo a vosotros, barones de Segovia, y os concedo todos aquellos terri/³torios que Minaya, mi predilecto alcalde, marcó entre vosotros y el concejo de Madrid, por mandato mío, y en los cuales fijó mojones cuyos nombres se distinguen más a/bajo, de modo que, estén aquellos poblados o vacíos, los poseáis por derecho de herencia y de forma irrevocable del modo que mejor os plazca.

Estos son los mojones: en primer lugar, / por donde cruza el camino sobre el río llamado Sagriella* en Sacedón*; después por lo alto de la loma y permanece Boadilla en la parte de Madrid; y después hacia la loma de la propia cañada /⁶ de Alcorcón; y después hacia el río de Butarque; y después hacia el arroyo Meaques, por donde cruza más allá de Pozuelo y Pozuelo permanece en la parte de Madrid; y después / por la aldea de Zarzuela, y Zarzuela permanece en la parte de Madrid; y después donde el Trofa desemboca en el Guadarrama; y después hacia lo alto de los campos de labor de Fuencarral, / y por lo alto de los campos de labor de Alcobendas; y después desde por donde va hacia Viñuelas.

Así pues, os concedo los mojones citados más arriba y el territorio entero que está entre ellos, e igualmente lo corroboro/⁹ y confirmo.

Pero si alguien se atreviera a infringir o a disminuir esta carta, caiga sobre él por completo la ira de Dios todopoderoso, y pague al rey mil monedas de oro como multa; y el daño / causado sobre esto lo restituya por duplicado.

Carta hecha en Burgos, el 28 de julio del año 1240.

Y yo, el rey Alfonso, reinando en Castilla y Toledo, / con mi propia mano corroboro y confirmo esta carta que mandé hacer.

(Primera columna)

Pedro, obispo de Ávila, lo confirma;
Gonzalo, obispo de Segovia, lo confirma;
Rodrigo, obispo de Sigüenza, lo confirma;
Juan, obispo de Calahorra, lo confirma;
García, obispo de Burgos, lo confirma;
Bricio, obispo de Plasencia, lo confirma;
Tello, obispo electo de Palencia, lo confirma;
Rodrigo, obispo electo de Osma, lo confirma;
García, obispo electo de Cuenca, lo confirma.

(Parte central - Signo rodado)

Signo de Alfonso, rey de Castilla.

Gonzalo Rodríguez, mayordomo de la curia del rey, lo confirma. Álvaro Núñez, alférez del rey, lo confirma.

(Segunda columna)

Diego López de Haro, lo confirma;
Rodrigo Díaz, lo confirma;

Rodrigo Rodríguez, lo confirma;
Fernando García, lo confirma;
Nuño Pérez, lo confirma;
Gómez Pérez, lo confirma;
Suero Téllez, lo confirma;
Guillermo González, lo confirma;
García Rodríguez, merino del rey en Castilla, lo confirma.

Domingo, notario del señor rey, abad de Valladolid, lo hizo escribir, siendo canciller Diego García.

7.

1208 noviembre 21 Villanueva de Tozara

Carta de Alfonso VIII de Castilla por la que vende al concejo de Segovia la villa de Villanueva de Tozara, con todas sus pertenencias, por el precio de dos mil quinientos maravedís.

B. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 608. *Libro de privilegios (1494)*, fol. 24.

C. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 609. *Libro de privilegios (1494)*, fol. 16-16v.

Edit. - J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, p. 451.

Cit. - D. COLMENARES, *Historia*, I, p. 330; MONDÉJAR, *Memorias*, p. 285; C. LECEA, *La comunidad*, pp. 35/38; J. MARTÍNEZ, *La tierra*, p. 18

(24) Mediante el presente escrito sea conocido tanto para los actuales como para los futuros que yo, ALFONSO, rey por gracia de Dios de Castilla y toledo, junto con mi esposa / Leonor, la reina, y con mis hijos Fernando y Enrique, de buena gana y por mi propia voluntad, hago carta de venta, donación, concesión, confirmación y estabilidad para vosotros, el concejo de Segovia actual y el futuro, la cual tendrá validez perpetua, así pues os vendo y dono por dos mil quinientos maravedís la villa llamada Villanueva de Tozara, con sus montes, fuentes, cursos de agua, ríos, árboles, pastos, con sus entradas y salidas, y con todo su territorio y con todas sus pertenencias, es decir, con todas las cosas de las cuales hoy son poseedores los hombres de esta villa, de modo que tengáis la propia villa como vuestro territorio y la poseáis para siempre de forma irrevocable.

Pero si alguien se atreviera a infringir o a disminuir esta carta, caiga sobre él por completo la ira de Dios todopoderoso, y pague al rey mil monedas de oro como multa; y el daño causado sobre esto lo restituya por duplicado.

Carta hecha en Villanueva de Tozara, en el año 1246, el 21 de noviembre.

Y yo, el rey Alfonso, reinando en Castilla y Toledo, corroboro y confirmo con mi propia mano esta carta la cual mandé hacer.

Pedro, obispo de Ávila, lo confirma; Gonzalo, obispo de Segovia, lo confirma; Rodrigo, obispo de Sigüenza, lo confirma; Juan, obispo de Calahorra, lo confirma; García, obispo de Burgos, lo confirma; Bricio, obispo de Plasencia, lo confirma; Tello, obispo electo de Palencia, lo confirma; Rodrigo, obispo electo de Osma, lo confirma; García, obispo electo de Cuenca, lo confirma; Diego López de Haro, lo confirma; Rodrigo Díaz, lo confirma; Rodrigo Rodríguez, lo confirma; Fernando García, lo confirma; Nuño Pérez, lo confirma; Gómez Pérez, lo confirma; Suero Téllez, lo confirma; Guillermo González, lo confirma; García Rodríguez, merino del rey en Castilla, lo confirma; Domingo, notario del señor rey, abad de Valladolid, lo hizo escribir, siendo canciller asistente Diego García; Álvaro Núñez, alférez del rey, lo confirma; Gonzalo Rodríguez, mayordomo de la curia del rey, lo confirma. Don Alfonso rey de Castilla.